

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-00260

Téngase en cuenta que la subsanación allegada por la apoderada de la parte demandante se presentó en forma extemporánea, en atención a que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el día 19 de julio de 2021, el término para presentar la subsanación venció el 27 del mismo mes y año a las 5:00 p.m. y el escrito se presentó ese mismo día pero a las 6:54 p.m. fuera de los términos judiciales, por lo tanto, se RECHAZA la demanda conforme a lo previsto en el inciso 2° numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, déjense las constancias de rigor.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 102 fijado el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfeaf2628961fdc9981a03ae0236a15fe540c3c9e93851dd19becfdb016f6a**

Documento generado en 31/08/2021 04:59:59 PM